



Arauca, Arauca, cuatro (04) de octubre del dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 81-001-33-31-001-2017-00140-00
Demandante: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS MIKOS S.A.
Demandado: DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

NULIDAD

Según constancia secretaria visible a folio 83 del expediente, Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la demanda, presentada por el apoderado de la parte actora¹.

Al respecto, cabe señalar brevemente, que el retiro de la demanda es una figura procesal prevista en el artículo 174 del CPACA, el cual consagra que para aceptarse el retiro en ésta jurisdicción, la condición es simple de constatar, pues solo se exige que la misma "**...no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares**". Negrilla fuera del texto.

Por consiguiente, dado que los presupuestos señalados en la norma acaecen en éste caso, se aceptará el retiro de la demanda sin inconveniente alguno.

De lo anterior, agregó el solicitante que respecto de la entrega de los anexos (originales y traslados) de la demanda, se haga a través del señor GERMÁN PALOMINO, quien, está debidamente autorizado por el apoderado de la parte actora, por lo tanto se accede a la devolución de los anexos (originales y traslados) de la demanda al señor GERMÁN PALOMINO identificado con C.C No. 7.151.419, dejando las respectivas anotaciones de rigor.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el retiro de la demanda de la referencia, solicitada por la parte actora.

SEGUNDO. Se **Accede** a la devolución de los anexos (originales y traslados) de la demanda al señor GERMÁN PALOMINO identificado con C.C No. 7.151.419, dejando las respectivas anotaciones de rigor.

TERCERO. Una vez en firme la presente providencia, **archívese** y devuélvanse los originales y demás anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

¹ Vista a folio 82 del expediente.

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No.
145 de fecha **05 de octubre de 2016.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez